

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Ministerio de Trabajo y Previsión**  
*Orden declarando beneficiarios del Régimen de protección a la familia a los señores que se mencionan.*

**Ministerio de Obras Públicas**  
*Orden declarando que las Compañías ferroviarias no podrán expedir más billetes de caridad que los solicitados por este Ministerio, y en su nombre por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.*

**Audiencia Territorial de Valladolid.**  
—Anuncio.

**Administración municipal**  
*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.  
Cédula de citación.*

*Anuncio particular.*

**Ministerio de Trabajo y Previsión**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que se mencionan, teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas.

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos

que se especifican a continuación, abonándoles la cantidad correspondiente en metálico con cargo a lo consignado en el Presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

**PROVINCIA DE LEON**

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:*

- 2.806. Leonardo González de la Vega.—Ventas de Nava (León).
- 2.807. Manuel Morán Abella. León, carretera de Astorga, 7.
- 2.808. Angel Alonso Quintanilla.—León, Puertamoneda, 9.
- 2.809. Tomás Fernández Alonso.—León, Puente Castro, San Vicente, número trece.
- 2.810. Luciano Garzo Arnáiz. León, Paso, 10.
- 2.811. Simón González Gil.—León, Barahona, 12.
- 2.812. Consuelo Díaz Martínez.—León, Plaza Mayor, 22.
- 2.813. Federico Becker Brobón.—León; Ponferrada, 1.
- 2.814. Pedro Antolín Expósito.—León, X, núm. 1, del Barrio de San Esteban.
- 2.815. Pedro Moreno Cañas.—León, Plaza Santa Ana, 8.
- 2.816. Juan García Redondo. León, Gómez Salar, 16.
- 2.817. Braulio Ortal Fernández.—Alija de los Melones (León).
- 2.818. Benito Campomanes Alonso.—Armunia (León), Barrio Canseco.

- 2.819. Baltasar Rodríguez García.—Correcillas - Valdepiélago (León).
- 2.820. Tomás Suárez Sierra. Cuadros (León), Cascante, Plaza de la Iglesia.
- 2.821. Benito Alegre Alonso. Chozas de Arriba-Chozas de Abajo (León).
- 2.822. Valeria Campo Martínez.—Grajalejo (León). P. Villamoratiel.
- 2.823. Eleuterio Díez Díez.—Celada-Joara (León).
- 2.824. Angel González González.—La Bañeza (León), Triana.
- 2.825. Martín Panizo Franganillo.—Lucillo (León).
- 2.826. Cándido Barrero Lavandera.—Mansilla las Mulas (León), Olleiros.
- 2.827. Isidoro Pérez Almuzara. Mansilla de las Mulas (León).
- 2.828. Joaquín Fuentes Pérez. Mansilla de las Mulas (León).
- 2.829. Manuel Campos Moreno.—Mansilla Mayor (León).
- 2.830. José Gutiérrez Alvarez. Paradilla de la Sobarriba (León).
- 2.831. Vicente Gutiérrez Rodríguez.—Puebla de Lillo (León).
- 2.832. Miguel Prieto Fernández.—Prioro (León).
- 2.833. Francisco Fernández Fernández.—Riello (León).
- 2.834. Trifíño Cabello Marcos. Santa María del Páramo (León), Cirilo Santo.
- 2.835. Luis Rodríguez Ramos. San Justo de la Vega, Real (León).

2.836. Bonifacio González Villareal.—Tejerina-Prioro (León).

2.837. Manuel Alonso Flores. Cijuales-Vegarienza (León).

2.838. Teodomiro Mata Valdivieco.—Valdealiso (León), Real.

2.839. Enriqueta Fernández García.—Valdeteja (León).

2.840. Francisco Burón Cañón.—Villamoros (León), Carretera. 3.

2.841. Sergio Mancha Fernández.—Villaquejida (León).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:*

2.842. César Fernández Rodríguez.—León, Santa Ana, 4.

2.843. Valentin Díez Vacas.—León, Gómez Salazar, 9.

2.844. Segundo Martínez Fidalgo.—León, Puertamoneda, 11

2.845. Tomás Pablo Becerril. León, Barrio de la Vega, principal derecha.

2.846. Mauricio Martínez Flórez.—León, Fuentes, 17.

2.847. Agapito Balbuena Fernández.—León, Las Fuentes, 25.

2.848. Lucas Seijas Ramos. Astorga, (León), 22

2.849. Antonio López Domínguez.—Benuza (León), Santalavilla.

2.850. Elías Vega Rodríguez. Benuza, (León), Santalavilla.

2.851. Manuel García Fernández.—Cuadros (León), Real.

2.852. Félix Llamas y Llamas.—Cuadros (León).

2.853. Francisco Méndez Casasola.—La Bañeza (León), Pluma 14.

2.854. Casimiro Fernández Cepedano.—La Bañeza (León), Jardín, número 24.

2.855. Santos Martínez Pérez.—Lucillo (León).

2.856. Filomena Fuertes Coello Rojo.—Llamas de la Rivera (León), Real, 22.

2.857. Agustín Balboa Válgoma.—Magaz de Abajo-Campora y a (León).

2.858. Agapito Rodríguez Fierro.—Pozuelo del Páramo (León).

2.859. Patricio Rodríguez Álvarez.—Puente de Castro (León).

2.860. Eugenia Sánchez.—Prioro (León).

2.861. Manuel Suárez Suárez.—Villamañín-Rodiezmo (León).

2.862. Jenaro Álvarez Álvarez.—Sariegos (León).

2.863. Santos Sierra Ordóñez.—Poblatura-Sariegos (León).

2.864. Faustino González Vecin.—Vega de Valcarcel (León).

2.865. Fermín Aláiz Puente. Santovenia del Monte - Valdefresno (León).

2.866. Gregorio Arias Segurado.—Villazala (León), Iglesia.

2.867. Luis Martínez Martínez.—Villazala (León).

2.868. Mariano Iglesias Medina.—Villazanzo (León), Castrillo.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.*

2.869. Rufino Domínguez García.—León, Fuentes (Ventas de Nava).

2.870. Antonio García Fernández.—León, Santa Ana, 55.

2.871. Manuel González García.—Balboa (León), Aldea de Valverde.

2.872. Manuel Carballo Fernández.—Langre - Berlanga del Bierzo (León).

2.873. Justo Carrasco Cordobés.—Lorezana-Cuadros (León).

2.874. Félix Rodríguez Machín.—Cuadros (León), Soto.

2.875. Benito Gutiérrez Martínez.—Llombreira-Pola de Gordón (León).

2.876. Teodosio Rodríguez Martínez.—Tejerina-Prioro (León).

2.877. Alfredo Canseco Rubio. Cijuales-Vegarienza (León).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:*

2.878. José González Santín, Balboa (León).

2.879. Elías Gutiérrez de Godos.—Grajal de Csmpos (León).

2.880. Antonio Martínez Castro.—Val de San Lorenzo (León), Medio.

2.881. José Llamas Domínguez.—Villazala (León), Iglesia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.

Madrid, 31 de Marzo de 1932,

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señores Director general del Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de León, Guipuzcoa y Vizcaya; Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo e interesados.

(Gaceta del día 3 de Agosto de 1932)

## Ministerio de Obras Públicas

### ORDEN

El otorgamiento de billetes de caridad para viajar por los ferrocarriles viene prestándose a grandes abusos, muy considerablemente acentuados desde que se hallan en vigencia las disposiciones de este Ministerio prohibiendo a las Compañías la concesión de pases de favor.

Datos demostrativos de estos abusos son los siguientes: Durante el primer semestre del año actual una sola Compañía ha despachado más de 30.000 billetes de esa clase, y la revisión efectuada en un tren (el correo expreso de Alicante, salido de la estación de Atocha el día 1.º del corriente mes) dió por resultado comprobar que iban en dicho convoy con billete de caridad hasta sesenta viajeros, en gran parte personas acomodadas, e incluso ocupando vagones de primera clase. Todo ello es consecuencia de la falta de escrúpulo de ciertas gentes para apelar a una mendicidad indecorosa, del escaso celo de algunas autoridades para comprobar la pobreza de los pedigüenos y de la prodigalidad de las Compañías, que no pone coto a las demandas que hasta ellas llegan a través de sus administradores y altos funcionarios. Y siendo de urgente necesidad corregir tal estado de cosas, se dispone lo siguiente:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Orden ministerial, las Compañías ferroviarias no podrán expedir más billetes de caridad que los solicitados por el Ministerio de Obras Públicas, y en su nombre por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

2.º Las autoridades locales habrán de cursar al Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, las solicitudes de billetes de caridad que reciban, acreditando bajo su responsabilidad la pobreza de los solicitantes.

3.º Quedan sin validez todos los billetes de caridad expedidos con fecha anterior a la de esta orden.

4.º Los billetes de caridad sólo serán válidos para viajar en trenes mixtos y mensajerías, y no para los rápidos o expresos.

5.º A todo viajero con pase de caridad le será exigida en ruta la cé-

dula, y si ésta no fuese de la última clase, acreditativa de su pobreza, se le recogerá el billete, denunciándose el caso, como constitutivo de un delito de estafa, a los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de obligar al infractor al pago de billete doble.

6.º Las Compañías que incumplan lo dispuesto en esta Orden incurrirán en las penalidades establecidas en el Decreto de 22 de Junio último.

7.º Los Interventores del Estado en la explotación de Ferrocarriles quedan encargados de exigir con todo rigor el cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta del día 4 de Agosto de 1932)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Jesús Marquina Rodríguez Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno ha acordado declarar vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal.

Juez de Astorga.

Juez suplente de Sahagun.

Los que aspiren a ellas presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que estimen oportunos, en el Juzgado de primera instancia correspondiente o ante el Decano de los mismos si hubiera más de uno, en el término de cinco días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 8 de Mayo de 1931; previniéndose a los interesados lo determinado en el artículo 1.º del Decreto de 21 del propio mes.

Valladolid, 2 de Agosto de 1932.—  
Jesús Marquina.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de  
Burón

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal Veterinario de este Municipio se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, bajo las bases siguientes:

a) Causa de la vacante: Servida interinamente.

b) Ayuntamientos que integran el partido: Burón.

c) Provincia de León. Partido judicial de Riaño.

d) Estadística de población: 1.775 habitantes de derecho y 1.650 de hecho.

e) Dotación anual de la plaza: 1.200 pesetas y 506 por matanza porcina domiciliaria.

f) Censo de ganado de todas clases: 4.600.

g) Servicio de ferias y mercados: Cinco ferias.

h) Residencia del Inspector: Burón.

Serán méritos preferentes para el nombramiento los señalados en el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 28 de Febrero último.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos justificativos de estar en posesión del título correspondiente y de todos los demás que puedan determinar preferencia.

El nombrado presentará, para poder tomar posesión, certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento donde haya tenido su residencia los dos últimos años y el de antecedentes penales.

Burón, 1.º de Agosto de 1932.—El Alcalde, Baltasar Allende.

Ayuntamiento de  
Valdemora

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Valdemora a 29 de Julio de 1932.—  
El Alcalde-Presidente, Pedro García.

## Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga y su partido judicial

A LOS CONTRIBUYENTES

Se previene a los contribuyentes por industria, comercio, patente de automóviles y utilidades, que en iguales días y fechas y por los recaudadores de la Hacienda pública, al cobrar la contribución del Estado, se efectuará el cobro de las cuotas que legalmente corresponden a esta Cámara, siguiéndose en la exacción iguales trámites a los señalados para la recaudación nacional.

Astorga, 29 de Julio de 1932.—El Presidente, Enrique García.—El Vocal-Secretario, Jenaro C. Blanco.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

En el recurso contencioso-administrativo núm. 109 de 1.931, y de que después se hará mención, este Tribunal dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — Señores: Don Higinio García, Presidente.—Don Francisco Díaz, Magistrado.—Don César Camargo, Magistrado.—Don Eustasio García, Vocal.—Don Lorenzo Carbajal, Vocal.—En la ciudad de León a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Visto el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Víctor Valcarce y don Isidro García, vecinos de Cuadros, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno por el que se les declaró responsables de ciertas cantidades; en el que han sido partes: de la una, como demandante, dichos recurrentes, representados por el Procurador D. Nicanor López, y de la otra, la Administración representada por el Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo todo lo actuado en el expediente gubernativo objeto de este recurso, y dejamos sin efecto el acuerdo de veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, sin hacer expresa condenación de costas.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

—Higinio García.—Francisco Díaz.  
—César Camargo.—Eustasio García.  
—Lorenzo Carbajal.—Rubricado.»

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en León a dos de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Antonio Lancho.—V.º B.º: El Presidente, Higinio García.

En el recurso contencioso-administrativo que se hará mención, este Tribunal dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores. D. Higinio García, Presidente.—D. Cesar Camargo, Magistrado.—D. Raimundo del Río, idem suplente.—D. Lorenzo Carbajal, Vocal.—don Eustasio García, idem.—En la ciudad de León, veintidos de Julio de mil novecientos treinta y dos.

Vistos los presentes autos del recurso contencioso-administrativo acumulados, interpuesto por D. Joaquín González Díez, D. José Rivas y Llanos D. David Alvarez Alvarez, vecinos de Palacios del Sil, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, por el que se les ordenó reintegrarán a la Corporación determinadas cantidades; en el que han sido partes: de la una, como demandantes dichos recurrentes, representados y dirigidos por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, y de la otra como demandada la Administración, representada por el señor Abogado del Estado. y».

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Palacios del Sil, de diez y seis de Diciembre último, por el que se declaró responsables a los recurrentes de las expresadas cantidades, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en única instancia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Siguén la forma.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por D. Luis Buitrón Gómez, vecino de Toreno, representado por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, contra acuerdo de la Alcaldía de Tereno, por la que se le ordenó la demolición de un muro adosado a la pared de una casa de su propiedad, sita en dicho pueblo, en la carretera de Toreno a Bembibre; y por providencia del día de hoy se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en BOLETIN OFICIAL de la provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 29 de Julio de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

#### Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 25 seguido en este Juzgado a instancia de D. Luis Crespo Hevia, Procurador de D. Manuel Selva del Pozo, contra D. Adolfo Santamaría, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos: visto por el señor Juez municipal de la misma D. Félix Castro González, el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Selva del Pozo, industrial de esta vecindad, representado por el Procurador Crespo Hevia, según poder bastante que presentó y de la otra, como demandado, D. Adolfo Santamaría Otero, mayor de edad, casado, ex-agente de negocios y vecino de esta ciudad, con residencia en Bilbao, sobre reclamación de setecientos ochenta y tres pesetas que le adeuda al demandante, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo de condenar y condeno al demandado D. Adolfo Santamaría Otero, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al actor o a quien legalmente le represente, la cantidad de quinientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, que le adeuda por el concep-

to expresado en la demanda y estimando en parte la reconvección formulada, debo de condenar y condeno al demandante D. Manuel Selva del Pozo, a que pague al demandado la cantidad de cien pesetas que le adeuda por los servicios contratados las que se deducirán en compensación de pago de la mayor suma que el demandado le adeuda, sin hacer expresa imposición de costas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Adolfo Santamaría Otero, en ignorado paradero, lo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la presente que firmo en León a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Félix Castro.—P. S. M.: El Secretario, Cándido Santamaría.

O. P.—287.

#### Cédula de citación

Por la presente se cita, a Julián Vivanco Tejedor, de 22 años, soltero, estudiante, hijo de Julián y de Teresa, natural de El Ferrol, y a Gumerindo Mon de Laud, de 25 años, soltero, estudiante, hijo de Faustino y de Teresa, natural de Tineo, ignorándose el paradero de ambos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor día 17 del mes actual a las diez de la mañana, provistos de sus pruebas para prestar declaración, como denunciante el primero, y perjudicado el segundo, por malos tratos de obra.

León, 1.º de Agosto de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

## ANUNCIO PARTICULAR

Se arriendan los pastos de invierno y primavera de la Dehesa de Bécares (León), susceptibles para sostener de 800 a 1.000 reses lanaras.

Para tratar con el Administrador de dicha Dehesa.

P. P.—280.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1932